

REFERENCIA: 25214-1-25-0021.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25214-1-25-0041 DE 04-06-2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.222 del 2 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en la modalidad de obra nueva para el predio identificado con NUPRE No. 25-214-01-00-00-00-0031-0016-0-00-00-0000 y Folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N-20889106, ubicado en la KR 2 11 119, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que los señores Fernando Flórez Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.157.543 y Rosiris Del Socorro Maussa Doria, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.671.787, propietarios del predio objeto de la solicitud, presentaron ante esta Curaduría Urbana el día 28 de abril de 2025, mediante radicación No. 25214-1-25-0021, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción.
2. Que el 2 de marzo de 2022, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva, mediante Resolución No. 900.49.222, para el predio ubicado en la KR 2 11 119, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA, Acto Administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 3 de marzo del año 2022.
3. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al ingeniero Giovanni Alfonso Balsero Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80664645 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-126938.
4. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece que:

"(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)



Continuación Acto Administrativo No.

25214-1-25-0041 DE 04-06-2025

“Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.222 del 2 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en la modalidad de obra nueva para el predio identificado con NUPRE No. 25-214-01-00-00-00-0031-0016-0-00-00-0000 y Folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N-20889106, ubicado en la KR 2 11 119, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.”

En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante ó el elemento. que haga sus veces. (...)”

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala igualmente que *“Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, **tendrán el mismo término de su vigencia** y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses”*. (Se resalta)
6. Que la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el ingeniero Giovanny Alfonso Balsero Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80664645 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-126938, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó bajo la gravedad del juramento que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 52%.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 900.49.222 del 2 de marzo de 2022, para el predio ubicado en la KR 2 11 119, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 2º Aceptar el cambio de Constructor Responsable de la Licencia de Construcción, aprobada mediante Acto administrativo No. Res 900.49.222 del 2 de marzo de 2022, por el ingeniero Giovanny Alfonso Balsero Bernal, identificado con cédula de ciudadanía No. 80664645 y portador de la Matricula Profesional No. 25202-126938.

PARÁGRAFOº Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable. (Artículo 29 Decreto 1783 de 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO 3º El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, es de treinta y seis (36) meses contados a partir de su ejecutoria y se expide con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.



Continuación Acto Administrativo No.

25214-1-25-0041 DE 04-06-2025

“Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.222 del 2 de marzo de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, Cundinamarca, en la modalidad de obra nueva para el predio identificado con NUPRE No. 25-214-01-00-00-00-0031-0016-0-00-00-0000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20889106, ubicado en la KR 2 11 119, DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA.”

PARÁGRAFO ° La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 900.49.222 del 2 de marzo de 2022, se mantienen.

ARTÍCULO 5° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA



Proyectó: Abogada, María Paula Maldonado Gama.

Ejecutoriada en Cota - Cundinamarca, a los

06 JUN 2025